Naciones Unidas A/C.4/58/L.14/Rev.1

Asamblea General

Distr. limitada
7 de noviembre de 2003
Español
Original: inglés

Quincuagésimo octavo período de sesiones
Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)
Tema 83 del programa
Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Comoras, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kuwait, Malasia, Marruecos, Omán, Qatar, Senegal, Sudán, Túnez, Yemen y Palestina: proyecto de resolución revisado

Operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, 212 (III), de 19 de noviembre de 1948, 302 (IV), de 8 de diciembre de 1949, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 57/121, de 11 de diciembre de 2002,

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003[1],

Tomando nota de la carta de fecha 25 de septiembre de 2003 dirigida al Comisionado General por el Presidente de la Comisión Asesora del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente[2],

[1] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 13* y corrección y adición (A/58/13 y Corr.1 y Add.1).
[2] Ibíd., pág. viii.

Profundamente preocupada por la persistencia de la crítica situación financiera del Organismo y por sus consecuencias para la continuidad de los servicios necesarios que presta el Organismo a los refugiados de Palestina, en particular sus programas relacionados con la ayuda de emergencia y sus programas de desarrollo,

Recordando los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas[3],

Afirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949[4], es aplicable al territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén oriental,

Consciente de las persistentes necesidades de los refugiados palestinos en todo el territorio palestino ocupado y en las demás zonas de operaciones, a saber, el Líbano, Jordania y la República Árabe Siria,

Consciente también de la valiosa labor realizada por los funcionarios del Organismo encargados de los asuntos de los refugiados, que brindan protección al pueblo palestino, especialmente a los refugiados de Palestina,

Profundamente preocupada por la intensificación de los sufrimientos de los refugiados palestinos durante la crisis que sigue afectando al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, que ha causado muertos y heridos y daños o la destrucción de las viviendas y bienes de los refugiados,

Expresando su profunda preocupación por las repercusiones que siguen teniendo los hechos ocurridos en abril de 2002 en el campamento de refugiados de Jenin, que dejaron un saldo de muertos y heridos, causaron la destrucción de bienes o desplazaron a muchos de los civiles que allí vivían,

Consciente de los extraordinarios esfuerzos que está haciendo el Organismo por reparar y reconstruir miles de viviendas de refugiados dañadas o destruidas,

Profundamente preocupada por la seguridad del personal del Organismo y por los daños causados a sus instalaciones como consecuencia de las operaciones militares de Israel en el período examinado,

Deplorando el asesinato de seis funcionarios del Organismo cometido por las fuerzas de ocupación israelíes en el período examinado,

Expresando su profunda preocupación porque siguen en pie la política de acordonamiento y las severas restricciones, en particular los toques de queda, impuestas a la circulación de personas y bienes en todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, lo cual tiene graves consecuencias para la situación socioeconómica de los refugiados de Palestina y ha contribuido en gran medida a la grave crisis humanitaria en que se encuentra el pueblo palestino,

Profundamente preocupada por las restricciones que se siguen imponiendo a la libertad de circulación del personal, los vehículos y los bienes del Organismo, así como por el hostigamiento del personal, lo cual limita la capacidad del Organismo de prestar sus servicios, en particular los de educación, salud y socorro y asistencia social,

---

[3] Resolución 22 A (I).

[4] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 973.

Recordando la Declaración de Principios sobre las disposiciones relativas a un gobierno autónomo provisional firmada, el 13 de septiembre de 1993 por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina[5], así como los acuerdos de aplicación posteriores,

Teniendo presente el acuerdo suscrito entre el Organismo y el Gobierno de Israel,

Teniendo presente también que, de conformidad con su decisión 48/417, de 10 de diciembre de 1993, la Comisión Asesora del Organismo y la Organización de Liberación de Palestina han establecido una relación de trabajo,

Tomando nota del acuerdo concertado el 24 de junio de 1994, reflejado en un intercambio de cartas entre el Organismo y la Organización de Liberación de Palestina[6],

1. *Expresa su reconocimiento* al Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, así como a todo el personal del Organismo, por sus incansables esfuerzos y su valiosa labor, particularmente en vista de las condiciones cada vez más difíciles que se han dado en el curso del último año;

2. *Expresa su reconocimiento también* a la Comisión Asesora del Organismo y le pide que prosiga sus esfuerzos y la mantenga informada de sus actividades, incluso en lo que respecta a la plena aplicación de la decisión 48/417;

3. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Grupo de Trabajo sobre la Financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y de sus esfuerzos por contribuir a la seguridad financiera del Organismo, y pide al Secretario General que preste al Grupo de Trabajo los servicios y la asistencia necesarios para el desempeño de sus funciones[7];

4. *Elogia* los esfuerzos que sigue haciendo el Comisionado General por aumentar la transparencia del presupuesto y la eficiencia del Organismo;

5. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos anfitriones por el apoyo prestado al Organismo en el cumplimiento de su cometido;

6. *Toma nota* del funcionamiento de la sede del Organismo en la ciudad de Gaza sobre la base del Acuerdo relativo a la sede entre el Organismo y la Autoridad Palestina;

7. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpla escrupulosamente las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949[4];

8. *Exhorta también* a Israel a cumplir lo dispuesto en los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas[3] en lo que atañe a la seguridad del personal del Organismo, la protección de sus instituciones y la salvaguardia de la seguridad de

---

[5] A/58/486-S/26560, anexo.

[6] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 13* (A/49/13), anexo I.

[7] A/58/450.

las instalaciones del Organismo en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental;

9. *Insta* al Gobierno de Israel a que indemnice al Organismo por los daños causados a sus bienes e instalaciones como consecuencia de actos de la parte israelí, particularmente en el período examinado;

10. *Exhorta* a Israel a que, en particular, deje de limitar la libertad de circulación del personal, los vehículos y los suministros del Organismo y deje de imponerle derechos y cargos extraordinarios que tienen un efecto lesivo en las operaciones del Organismo;

11. *Pide* al Comisionado General que siga expidiendo documentos de identidad a los refugiados palestinos y a sus descendientes en el territorio palestino ocupado;

12. *Afirma* que el funcionamiento del Organismo sigue siendo indispensable en todas las zonas de operaciones;

13. *Observa* que los programas de microfinanciación y de apoyo a la microempresa del Organismo han dado buenos resultados satisfactorios y exhorta a éste a que, en estrecha cooperación con los organismos competentes, siga contribuyendo al fomento de la estabilidad económica y social de los refugiados de Palestina;

14. *Reitera su petición* al Comisionado General de que siga modernizando los archivos del Organismo por medio del proyecto de inscripción de refugiados de Palestina, y de que, en el informe que le presentará en su quincuagésimo noveno período de sesiones, indique los adelantos alcanzados al respecto;

15. *Reitera sus llamamientos anteriores* a todos los Estados, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales para que mantengan y aumenten las asignaciones especiales para donaciones y becas destinadas a los refugiados de Palestina, además de sus contribuciones al presupuesto ordinario del Organismo y para que contribuyan al establecimiento de centros de formación profesional para los refugiados de Palestina, y pide al Organismo que actúe como receptor y fideicomisario de esas asignaciones especiales para donaciones y becas;

16. *Insta* a todos los Estados, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales a que mantengan y aumenten sus contribuciones al Organismo, de manera que se alivien las actuales dificultades financieras, agravadas por la situación humanitaria sobre el terreno, y a que apoyen la valiosa labor que realiza el Organismo para prestar asistencia a los refugiados de Palestina.